HIP MH0 0000000170348300

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26º NOTARIA

DE SANTIAGO

8

9

10

11

12

13

14

30 SOTOMAYOR





MFC/OT:2286

porto20: £019-2008. -

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO

TASA FIJA UF Rebaja de Tasa de Interés y Exención de Comisión de Prepago por mantención de cuenta y mandato para pago de dividendo (U.F.)

SOTOMAYOR MORALES, JAVIER IGNACIO

A

ROJAS MONTENEGRO, ROSA AURORA

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Santiago de Chile, a veinte de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, 19 segundo piso, comparecen: doña ROSA AURORA ROJAS 20 MONTENEGRO, chilena, dueña de casa, cédula nacional de 21 identidad número cinco millones setecientos ochenta y dos mil 22 doscientos cuarenta y dos guión dos, representada legalmente 23 por su cónyuge don VICTOR HERNAN JARA AVILA, chileno 24 empleado, cédula nacional de identidad número 25 millones novecientos cincuenta ocho cuatrocientos quince guión ocho, ambos con domicilio en calle El Safo número cinco mil quinientos noventa y seis, Villa Sur, Comuna de Pedro Aguirre Cerda, y de paso 29 en ésta, Región Metropolitana; don JAVIER IGNACIO

MORALES, chileno, empleado cédula

no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. "Por orden

del Director". Hay firma y timbre". Conforme.

Y SELLO LA PRESENTE

//PLEMENTANDO la escritura que antecede, se deja de sandia de

dos mil ocho. Certificado de Avalúo Fiscal. Avalúo en Pesos del

Segundo Semestre del dos mil ocho. Comuna: Pedro Aguirre Cerda.

Número de Rol: cero ocho mil noventa y siete- cero cero cero

doce. Dirección o nombre de la propiedad: Safo cinco mil quinientos

noventa y seis V Sur. Destino de la Propiedad: Habitación. Avalúo

Total: siete millones doscientos setenta y cuatro mil ciento cinco

pesos. Avalúo Exento de Impuesto: siete millones doscientos setenta

y cuatro mil ciento cinco pesos. El avalúo que se certifica ha sido

determinado según el procedimiento de tasación fiscal par el alculo

del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente por tanto

27

29

28

26

20